

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0061-2022/SBN**

San Isidro, 26 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Memorándum N° 00402-2022/SBN-GG de fecha 16 de agosto de 2022, de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", los mismos que tienen la finalidad de fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, en el literal b) del numeral 5.1 de los precitados Lineamientos, se define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones;

Que, asimismo, en el literal c) del mencionado numeral, se define a la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa que designa el titular de la entidad, como el responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa; y en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de los Lineamientos, se establecen las funciones y actividades que debe realizar;

Que, mediante el literal c) del subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos, se establece que corresponde al Titular de la Entidad designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución N° 065-2015/SBN, se delegó en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la que se refieren los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobada por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; y, con el artículo 2 se constituyó el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN, el mismo que posteriormente fue modificado por las Resoluciones Nros. 029-2018/SBN y 70-2019/SBN;

Que, con el Memorándum N° 00402-2022/SBN-GG de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia General expresa que de acuerdo a las conclusiones de la reunión sostenida con representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas, la Dirección de Normas y Registro y la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha visto por conveniente hacer llegar la propuesta de acto administrativo para la designación de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal como la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, en consecuencia, siendo que de acuerdo a los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, es el Titular de la Entidad quien designa la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, y estando a la propuesta de que sea designada la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, con la finalidad de que prevea estrategias y gestiones integrales para que la entidad siga prestando sus servicios ante la ocurrencia de un desastre o evento que interrumpa sus operaciones de manera prolongada, es necesario derogar el artículo 1 de la Resolución N° 065-2015/SBN a través del acto resolutorio correspondiente;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; y, en uso de las atribuciones conferidas por

los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal como la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiendo asumir las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**Artículo 2.-** Derogar el artículo 1 de la Resolución N° 065-2015/SBN, que delega en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y a todas las unidades de organización de la entidad, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

Regístrese y comuníquese.

ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales